

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Caballero Sessé, Encargado de Negocios de la República de Chile, cerca del Gobierno de S. M., ha hecho entrega al Excmo. Sr. primer Secretario de Estado de la carta de su Gobierno que dá por terminada la mision que hace años viene desempeñando dicho Sr. Sessé, y suprime por ahora la legacion Chilena en Madrid. El Caballero Sessé tuvo ayer la honra de ser admitido por S. M. en audiencia particular de despedida, á fin de ofrecer á los pies del Trono el homenaje de sus respetos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Juan Barris, Alcalde de San Quintin de Mediona, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado los adjuntos expedientes y testimonio que respectivamente han instruido el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Igualada sobre autorizacion para procesar á D. Juan Barris, Alcalde de San Quintin de Mediona; y de ellos resulta:

Que ante dicho juzgado se presentó denuncia por José Marqués, vecino de San Quintin, en la que manifestó que hallándose en casa de un vecino suyo, fué arrestado por el Teniente de Alcalde de a misma, en cuyo estado permaneció incomunicado por espacio de un dia, entregándole despues á los mozos de escuadra para que le condujesen á Villafranca de Panadés, á las órdenes del Comandante militar, quien al cabo de muchos dias lo puso en libertad:

Que recibida la declaracion al mismo Teniente de Alcalde, despues que Marqués se ratificó en la denuncia, y apareciendo, que si habia procedido al arresto de aquel era por las fundadas sospechas que tenía de su conducta y antecedentes, y en cumplimiento de las reiteradas órdenes de la autoridad militar, el juzgado dictó auto contra Barris y mandó que se pusiese esta ocurrencia en conocimiento del Gobernador de la provincia.

Que esta Autoridad creyó debia imprecisar el juzgado el permiso para proceder

contra el Teniente de Alcalde, porque los excesos que se le imputaban los habia cometido en el ejercicio de sus funciones administrativas; y como el juzgado no se conformase con esta resolucion, y declarase que era innecesaria la autorizacion, cuyo auto fué confirmado por la Audiencia del territorio, remitió el expediente al Ministerio para los efectos del art. 12 del Real decreto de 27 de Marzo de 1850.

De los antecedentes remitidos posteriormente al Consejo resulta una comunicacion del Alcalde de San Quintin, en la que dice que entre los innumerables males que trajo al pais la infausta época de las revoluciones, fué el mas terrible la profunda inmoralidad que se inculcó en la mayor parte de los que ocupan el último puesto de la escala social, especialmente en las comarcas que á causa de su disposicion topográfica han estado durante largos años dominadas por la rebelion. En ellas se vé el espectáculo casi increíble de que numerosos vecinos, supeditados á unos cuantos hombres, que ó por los crímenes que cometieron unidos á las hordas facciosas, ó por las relaciones que mantuvieron con aquellos, han adquirido sobre los ánimos una secreta pero terrible influencia. Tal era, dice, la situacion con que estubo luchando desde que tomó posesion de la Alcaldía de aquella villa, una de las que mas crecido contingente habia dado á las filas rebeldes, y en que la Autoridad se veia en la dura alternativa de llenar los deberes de su encargo á todo trance, ó de abandonar á merced de unos pocos, la hez de la poblacion, la propiedad y seguridad de sus conciudadanos. Blanco por lo mismo del profundo encono de los que á toda costa trataban de remover un obstáculo que se oponia á la realizacion de sus planes, procuraron armarle toda clase de celadas, hasta que en la noche del 16 de Agosto de 1850 enviaron á José Marqués con el encargo de cumplir algun proyecto de venganza, que indudablemente hubiera ejecutado, segun la obstinacion y ademan sospechoso con que le anduvo siguiendo, si la presencia de un Regidor del Ayuntamiento y la de un criado suyo no le hubieran impedido llevar á cabo sus intenciones.

Teniendo pues presente las continuas y estrechas prevenciones que le habia dirigido el Comandante militar de Villafranca para que vigilando incesantemente sobre todos los que por sus antecedentes pudieran infundir sospechas, y atendidos los pésimos de Marques en las pasadas guerras, procedió gubernativamente á su detencion, y aprovechando la ocasion de pasar por aquella villa el cabo y algunos mozos de escuadra de Arbós, entregó al preso á fin de que lo pusieran á disposicion de dicho Comandante militar.

Resulta por último de una comunicacion del Capitan general de Cataluña que ni en la Comandancia general de Igualada, ni en la de la provincia, ni tampoco en la misma Alcaldía de San Quintin, obraba documento alguno ni instruccion que di-

gera relacion de órdenes dadas por el Comandante general del distrito á los Alcaldes del mismo respecto á los malhechores ó sospechosos de tales, en el estado excepcional de aquella Capitanía general:

Visto el art. 33 del reglamento provisional para la administracion de justicia, por el que se dispone que los Alcaldes y sus Tenientes, en el caso de cometerse en sus pueblos algun delito, ó de encontrarse algun delincuente, podrán y deberán proceder de oficio á formar las primeras diligencias del sumario y arrestar á los reos, siempre que constare que lo son, ó que haya racional fundamento para presumirlos tales:

Visto el art. 106 del reglamento de los juzgados de primera instancia, que establece que en la formacion de estas diligencias serán considerados los Alcaldes ó sus Tenientes como delegados y auxiliares de los juzgados, y subordinados por lo tanto á ellos:

Considerando que al proceder el Alcalde de San Quintin de Mediona contra José Marqués, no lo hizo en cumplimiento de las órdenes que, como dice, se le habian comunicado por la Autoridad militar, puesto que segun aparece del expediente no resulta se le hubiese dado orden ni instruccion alguna respecto á malhechores ó sospechosos de tales, en el estado excepcional de aquella Capitanía general:

Considerando que las medidas que adoptó el Alcalde contra dicho sugeto, á quien reputó criminal por los antecedentes y motivos que para ello le asistian, fueron propios y peculiares de la policia judicial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del reglamento provisional antes citado, é independiente por lo tanto de sus atribuciones gubernativas;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. que la autorizacion es innecesaria.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1853.—EL CONDE DE SAN LUIS.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido al Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Ayuntamiento de Pedroso en el año de 1851, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de Hacienda de la provincia de Sevilla pide autorizacion para procesar al Ayuntamiento de Pedroso en 1851, del cual resulta que José María Gallego, de la propia vecindad, presentó al juzgado un escrito de denuncia en que decia que, hallándose administrados los ramos de consumos del Pedroso por su Ayuntamiento en 1850, vino recaudando sus ingresos el encargado D. José Rivero; pero que no pudo menos, como otros varios vecinos, de sorprenderse que habia exigido cuotas por el consumo del aceite,

como aparecia de las papeletas que presentaba, cuyas cantidades se habian devuelto á muchos que reclamaron contra la ilegitimidad del impuesto:

Que esto dió margen á que personas influyentes de la poblacion se constituyeran medianeros para traer el asunto á un arreglo ó acomodamiento que aquietara los ánimos é hiciera desaparecer los vestigios de un delito penado por el Código, lo que en efecto consiguieron allanándose la Autoridad á devolver á los contribuyentes las cantidades abonadas por dicho concepto:

Que no estaba autorizada ni era legal la contribucion referida lo prueba el haberse devuelto porcion de sumas á los contribuyentes y no haber compelido á su pago á los que la resistian, circunstancias que daban por resultado que el impuesto sobre el consumo de aceite ha sido arbitrario, ya en su origen, ya en su aplicacion, ó destino á que se le asignara, y de aqui la culpabilidad del Alcalde en la exaccion de la derrama, y su responsabilidad determinada en el Código como empleado público; á fin pues de que se hiciera efectiva pidió que se admitiera la justificacion que ofrecia, y evacuado todo y dado por bastante se impetrase del Gobernador la autorizacion para procesar á los culpables:

Admitida la justificacion resulta de las declaraciones de algunos testigos que pagaron cierta cantidad por el consumo de aceite, en el concepto de que sería repartimiento vecinal, si bien acudieron á que se les devolviese luego que supieron se habia adoptado esta medida, lo que tuvo lugar en unos y en otros no:

Hay asimismo otras varias declaraciones de mayores contribuyentes reducidas á que el Ayuntamiento se hizo cargo de administrar los ramos de consumos de dicha villa, lo cual ejecutó; pero muy entrado el año se apercibió de que iba á resultar un déficit considerable, por lo que resolvió derramar la suma equivalente entre los cosecheros del aceite, cuyo artículo no se habia administrado, creyendo bastante con los demas: al efecto se reunió el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes, y reconocido el reparto ó lista provisional, se hicieron algunas reformas, sin embargo de las cuales se quejaron varios vecinos, lo que dió margen á que de nuevo se reuniese el Ayuntamiento, los mayores contribuyentes y otros de inferior escala, acordando retirar ciertos contribuyentes, y sustituir sus cuotas con un repartimiento entre varios cosecheros mayores contribuyentes, como así se efectuó; oyendo decir por último que se habian efectuado las citadas devoluciones:

Resulta asimismo una comunicacion de la Administracion de contribuciones indirectas, en que se dice que el Gobernador autorizó á la municipalidad en 28 de Febrero de 1850 para repartir al vecindario la contribucion de consumos y los recargos afectos á ellos, mediante á que los gremios de consumos no habian admitido el encabezamiento parcial, ni se presentaron licitadores en las subastas

verificadas al intento, quedando á eleccion de la municipalidad el adoptar el repartimiento expresado, ó la administracion de los derechos por su cuenta, con la circunstancia de responder en este caso de la contribucion, sin afectar al pueblo con ninguna clase de derramas; que por las papeletas se comprende que el medio adoptado por el Ayuntamiento fué el de administracion por su cuenta, en cuyo caso la exaccion está bien hecha; pero de ninguna manera puede autorizarse la cobranza de otras partidas por medio de repartimiento, porque si déficit ha podido resultar debe abonarlo de su peculio la municipalidad:

Fundado el Fiscal en estas observaciones, y considerando que hubo un abuso por parte de la municipalidad acordando un reparto, para cuya cobranza necesitaba autorizacion, creyó debia pedirse permiso para procesar al Ayuntamiento, con tanta mas razon cuanto que habiendo afianzado de calumnia el denunciador, no debia haber inconveniente en sustanciarse la causa, porque la municipalidad podrá obtener la reparacion en definitiva si no ha cometido el delito que se le imputa. Y el juzgado, conforme con este dictámen, pidió al Gobernador la autorizacion que le fué denegada, conforme con el parecer del Consejo provincial:

Visto el art. 98 de la Real instruccion para la cobranza de la contribucion de consumos de 23 de Mayo de 1845, segun el cual los medios que adoptará el Ayuntamiento para hacer efectiva dicha contribucion serán:

1.º El encabezamiento parcial de los derechos de cada ramo con los cosecheros, fabricantes ó tratantes de él.

2.º El arrendamiento total de los derechos ó los parciales de cada ramo.

3.º La administracion por cuenta del mismo pueblo.

Y 4.º El repartimiento.

Visto el art. 99 que dispone que la adopcion de los medios que quedán señalados seguirán el órden de preferencia de su numeracion de menor á mayor:

Visto el art. 114 de la misma instruccion, segun el cual, en el caso de establecerse la recaudacion de los derechos por cuenta del Ayuntamiento y no cubra su importe el del encabezamiento general del pueblo, se procederá en el primer dia del mes de Diciembre á hacer el repartimiento del déficit que resulte con el aumento que en el mismo se menciona:

Considerando que no habiendo tenido efecto los dos primeros medios que previene el art. 98 citado para hacer efectiva la contribucion de consumos, tuvo el Ayuntamiento que adoptar el siguiente por el órden que establece el art. 99 de la misma instruccion, ó sea el de administrar por su cuenta dicha contribucion:

Considerando que segun el art. 114 de dicha Real disposicion el Ayuntamiento estaba facultado para repartir el déficit que resultaba del importe total de los cupos, cuya medida adoptó, no solo de la manera que previene el referido artículo, sino citando para mayor solemnidad á los mayores contribuyentes, y segun algunos testigos, á otros contribuyentes de escala inferior, de todo lo que se deduce que el Ayuntamiento obró en estricta observancia de las disposiciones vigentes;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Sevilla.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1853.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la vigésimacuarta subasta, celebrada en esta fecha, para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, A 9,80 POR 100.

IDEM DE SEGUNDA, A 5,75 POR 100.

Proposiciones presentadas en Madrid.

Table with columns: SUJETOS que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists various subjects and their corresponding debt classes and values.

Table with columns: Name, Amortizable de primera clase, Amortizable de segunda interior. Lists names of individuals and their respective debt amounts and interest rates.

D. Ladislao Alonso	Amortizable de segunda interior	200,000	4,97
El mismo		200,000	4,98
El mismo		200,000	4,99
El mismo		400,000	5
El mismo		15,000	5
Isidro Paris		50,000	4,95
El mismo		50,000	4,95
El mismo		50,000	4,95
Miguel de la V. Brunet		100,000	4,90
Juan Ruiz y Gonzalez		800,000	5
Bernardo Gonzalez		15,000	4,95
Pablo Galvan y Murillo		200,000	4,94
El mismo		200,000	4,97
Manuel de Segura		500,000	4,90
Abdon Moreno		100,000	4,90
Saturino Rodriguez		200,000	5,04
Pablo Galvan y Murillo		200,000	4,90
Abdon Moreno		225,000	4,94
José Cahén, a nombre de Mr. Cahén, de Paris	Amortizable de segunda exterior	854,000	5,09
El mismo		1,000,000	5,19
El mismo		4,000,000	5,23
J. de Francisco Martin		1,200,000	5,10
El mismo		1,200,000	5,11
El mismo		1,240,000	5,13
El mismo		1,300,000	5,14
Ignacio Bawer, por encargo de los señores Rothschild, hermanos, de Paris		7,500,000	4,37
<i>En Londres.</i>			
Mr. William Morris	Amortizable de segunda exterior	854,000	5,87
<i>En Paris.</i>			
Mr. Morin	Amortizable de segunda exterior	400,000	8,25
Pasquier		876,000	5
Lefebvre		1,000,000	5,17
El mismo		1,000,000	5,19
El mismo		1,000,000	5,21
El mismo		960,000	5,23
Fourquet		2,400,000	5,08
El mismo		2,962,000	5,12
<i>En Amsterdam.</i>			
Mr. B. Hartogensis é hijo	Amortizable de segunda exterior	800,000	5,17
El mismo		800,000	5,05
Kerkhoren		1,600,000	5,25
José Cahén		1,000,000	5,06
El mismo		1,000,000	5,20
Westendorp y compañía		720,000	5,14
A. Klechlad		800,000	5,08
El mismo		600,000	5,14
J. Boef J.		80,000	5,13
El mismo		164,000	5,20

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda amortizable de primera clase.

Una de D. Ladislao Alonso, por reales vellon nominales	47,000	á 8,75	Su valor efectivo.	3,673
Domingo Skerret	60,000	8,75	..	5,250
El mismo	64,000	8,75	..	5,600
El mismo	64,000	8,75	..	5,600
Miguel Martin	80,000	8,75	..	7,000
Bernardo Gonzalez	174,000	8,75	..	15,225
José Carrion y Anguiano	272,000	8,75	..	23,800
José de Flores	5,000,000	8,75	..	437,500
José Carrion y Anguiano	116,000	8,76	..	10,161
Miguel Martin	80,000	8,77	..	7,016
José Carrion y Anguiano	180,000	8,77	..	15,786
Miguel Martin	80,000	8,78	..	7,034
José Carrion y Anguiano	90,000	8,78	..	7,992
Jacinto Navarro y Lázaro	200,000	8,78	..	17,560
Manuel de Segura	400,000	8,78	..	35,120
El mismo	500,000	8,78	..	43,900
Epifanio Sanz	400,000	8,79	..	3,516
José Carrion y Anguiano	98,000	8,79	..	8,614
Jacinto Navarro y Lázaro	200,000	8,79	..	17,589
Miguel Martin	80,000	8,80	..	7,040
José Carrion y Anguiano	404,000	8,80	..	35,432
El mismo	110,000	8,80	..	9,680
Jacinto Navarro y Lázaro	200,000	8,80	..	17,600
Manuel Pareja	80,000	8,81	..	7,048
José Carrion y Anguiano	120,000	8,81	..	10,572
Jacinto Navarro y Lázaro, parte de 200,000 rs.	125,760	8,81	..	11,079
	8,559,760			750,000

En la Deuda amortizable de segunda clase interior.

Una de D. Marcos de la Fuente, por reales vellon nominales	200,000	á 4,85	Su valor efectivo.	9,700
Miguel Martin	100,000	4,86	..	4,860
Manuel Pareja	100,000	4,86	..	4,860
Miguel Martin	100,000	4,87	..	4,870
José Carrion y Anguiano	100,000	4,87	..	4,870
Manuel Pareja	100,000	4,87	..	4,870
Pedro Garzon (dos proposiciones)	300,000	4,87	..	24,350
Marcos de la Fuente	300,000	4,87	..	14,610
Juan Escorial y Gil (cinco proposiciones)	1,800,000	4,87	..	87,660
Miguel Martin	100,000	4,88	..	4,880
Epifanio Sanz	100,000	4,88	..	4,880
Pablo Galvan y Murillo	200,000	4,88	..	9,760
Pedro Garzon	200,000	4,88	..	9,760
Juan Escorial y Gil	200,000	4,88	..	9,760
Miguel Martin	100,000	4,89	..	4,890
Manuel Pareja	100,000	4,89	..	4,890
Pedro Garzon	200,000	4,89	..	9,780
Marcos de la Fuente	200,000	4,89	..	9,780
Juan Escorial y Gil	203,000	4,89	..	10,024
Fernando Mamuz (dos proposiciones)	100,000	4,90	..	4,900
Miguel Martin	100,000	4,90	..	4,900
Miguel de la V. Brunet	100,000	4,90	..	4,900
Abdon Moreno	400,000	4,90	..	5,880
Pedro Garzon	420,000	4,90	..	9,800
José Carrion y Anguiano	200,000	4,90	..	9,800
Pablo Galvan y Murillo	200,000	4,90	..	24,500
Manuel de Segura	500,000	4,90	..	46,350
Tomas L. Negrete	500,000	4,90	..	49,816
E. Villar, parte de 1,000,000	494,410	4,90	..	
	7,679,410			375,000

En la Deuda amortizable de segunda clase exterior.

Una de D. Ignacio Bawer, por encargo de los Sres. Rothschild, hermanos, de Paris, por 18 vn. nominales	7,500,000	á 4,87	Su valor efectivo.	363,250
Pasquier, parte de 276,000	193,000	5	..	9,750
	7,693,000			373,000

Madrid 29 de Noviembre de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—Vº Dº.—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden, fecha de hoy, esta Direccion general ha dispuesto se declare sin efecto el anuncio publicado en la GACETA de 2 del mes próximo pasado, número 313, respecto á la subasta señalada para el 13 del actual, del arreglo de cascos y construccion de las obras de fábrica que faltan en la seccion de la carretera de Tarragona á Palamós, comprendida en la primera de estas provincias.

Madrid 6 de Diciembre de 1853.—El Director general, José María de Mora.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 13 de Enero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del trozo 12 de la carretera de Tarragona á Palamós, en la seccion de la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 108.786,66.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona y Lérida ante los respectivos Gobernadores de provincia, hallándose en dichos puntos de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 3 de Diciembre de 1853.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del trozo 12 de la carretera de Tarragona á Palamós, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 13 de Enero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Arriba sobre el rio Ladra, en la carretera general de la Coruña, provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende á 164,100 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 29 de Noviembre de 1853.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del trozo 13 de la carretera de Tarragona á Palamós, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 13 de Enero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Arriba sobre el rio Ladra, en la carretera general de la Coruña, provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende á 164,100 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 29 de Noviembre de 1853.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Arriba sobre el rio Ladra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 13 de Enero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un puente sobre el torrente de Cutix, una taja y un trozo de 933 varas en la carretera provincial de Inca á Sineu, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 58,361, 15.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 13 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en las Islas Baleares ante el respectivo Gobernador, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Arriba sobre el rio Ladra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 13 de Enero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un puente sobre el torrente de Cutix, una taja y un trozo de 933 varas en la carretera provincial de Inca á Sineu, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 58,361, 15.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 13 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en las Islas Baleares ante el respectivo Gobernador, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Arriba sobre el rio Ladra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 3 de Diciembre de 1853.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un puente sobre el torrente de Cutix, una taja y un trozo de 933 varas en la carretera de Inca á Sineu, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública han sido constituidos en depósito por el término de dos años los valores mandados abonar á D. José, D. Rafael, Doña Teresa Gorria y Azaldégui, y á Don Manuel Perez, heredero de Doña María de las Mercedes Gorria y Azaldégui, y todos de Doña María Teresa Azaldégui, importantes 26,723 reales en Deuda diferida del 3 por 100, como procedentes de mayor suma vendida de América en el navio *Sin Leandro* á la consignacion de D. Juan José Cuñillo, vecino de Málaga, de que se apodará el Gobierno en 1810, cuyo depósito ha tenido efecto por no haber presentado dichos interesados el conocimiento de dicho buque, que ha manifestado haberse extraviado.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á la propiedad de dicho crédito pueda intentar en el plazo indicado la reclamacion oportuna.

Madrid 25 de Noviembre de 1853.—El Jefe del departamento, José de Adaro.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública han sido constituidos en depósito, por el término de dos años, los valores importantes 60,935 rs. 27 mavedis, mandados abonar en Deuda amortizable de segunda clase á D. Luis Garcini, procedentes de créditos de la Deuda con interés pasados á la de sin él, cuyo depósito ha tenido efecto por no haber presentado dicho interesado la carpeta original de resguardo.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á la propiedad de dicho crédito pueda intentar la reclamacion oportuna dentro del plazo mencionado.

Madrid 26 de Noviembre de 1853.—El Jefe del departamento, José de Adaro.

JUZGADO ESPECIAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 12 del actual, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en los estrados del juzgado especial de Hacienda pública de esta provincia, sitos en la calle de Capellanes, núm. 7, piso bajo, el remate de las fincas sitas en término de Fuenlabrada, expresadas en el *Diario* y *Gaceta* de 8 de Noviembre último, que estaba anunciado para el día 16 del mismo y que fué suspendido.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 4.º de Diciembre de 1853.—Manuel María Cárdeas.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado por las oficinas dependientes de esta Direccion con objeto de conocer quién tiene derecho al título de Conde de la Concepcion, vacante desde el día 2 de Enero de 1834, que falleció el Sr. D. Ignacio Ferris que le poseia, se hace público por medio de la GACETA, por sí el que en la actualidad tenga derecho á él quiere admitirle, debiendo en este caso satisfacer el impuesto especial correspondiente, y sacar la Real carta de confirmacion en el término de seis meses; en la inteligencia de que pasado este sin efectuarse, se entiende que ha renunciado dicho título y que ha tenido lugar la primera de las dos sucesiones que deben proceder á su supresion.

Madrid 2 de Diciembre de 1853.—El Director general, Augusto Anbiard.

Desconociéndose á quien corresponde el título de Marqués de Zifra desde el 23 de Mayo de 1805, que falleció la Sra. Doña Isabel Rafaela Yañez Penabasa, última Marquesa de Zifra de que se tiene conocimiento, se publica la vacante conforme á lo mandado en la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847, por sí el que tenga derecho á él quiere admitirle; debiendo en caso afirmativo satisfacer el impuesto especial que se devengue con su sucesion y sacar la correspondiente Real cédula de confirmacion en el término de seis meses, pasado el cual sin efectuarse se entiende que renuncia dicho título y que ha tenido lugar la primera de las dos sucesiones que deben proceder á su supresion.

Madrid 2 de Diciembre de 1853.—El Director general, Augusto Anbiard.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Junta provincial de Beneficencia.

En sesion celebrada el día 3 del actual ha acordado esta Junta sacar á pública subasta los suministros de vino y vinagre, leñas y jabon para los establecimientos que se hallan á su cargo, bajo los pliegos de condiciones respectivos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, estable-

cida en el edificio que ocupa el Gobierno de esta provincia, verificándose los remates el día 17 del presente mes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Diciembre de 1853. — Basilio Augustin, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose presentado la mejora de la cuarta á varias suertes de las fincas de propios de Vadocandes, rematadas en los días 18 y siguientes del mes de Setiembre último, tendrá efecto un segundo remate en dicho pueblo y en este Gobierno de provincia el día 13 del actual y siguientes si en el primero no terminase el acto, que principiará á las doce de la mañana.

Las condiciones de la subasta y el tipo de las suertes mejoradas estarán de manifiesto en ambos puntos para conocimiento del público.

Burgos 3 de Diciembre de 1853. — El Gobernador interino, Manuel Martínez Gonzalez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aforados de Losa, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporación sus solicitudes, francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de Octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 10 de Enero próximo en que se procederá.

Burgos 3 de Diciembre de 1853. — E. G. I., Manuel Martínez Gonzalez.

El miércoles 21 del corriente mes se procederá en la Secretaría de este Gobierno, á las tres de la tarde, á nueva subasta y adjudicación del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al año de 1854, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846; 9 de Octubre del 49, y adiciones que se publicaron en la GACETA del 13 de Setiembre último.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la contrata puedan remitir por el correo, francos de porte, ó depositar en la caja-buzón, que se hallará en la portería de este Gobierno hasta el 20 del corriente mes inclusive, los pliegos de condiciones que deseen presentar; teniendo entendido que no serán tomados en consideración los que contengan mayor precio que el de 9 mrs. por ejemplar.

Burgos 5 de Diciembre de 1853. — E. G. I., Manuel Martínez Gonzalez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se anunció para el día 20 del mes de Noviembre último de una nueva caseta que sirva de albergue al destacamento de carabineros, situado en el puente de Briñas, y cuyo plano, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en este Gobierno de provincia, he acordado que se celebre nuevo remate el día 20 del corriente mes, de doce á una de su mañana, con la misma advertencia que se hizo para el anterior, de que el rematante ha de utilizar para dicha obra los materiales de albañilería y carpintería procedentes de la fortificación del expresado puente que acaba de ser demolido.

Logroño 1º de Diciembre de 1853. — Manuel Luis del Corral.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

El Alcalde constitucional de la villa de Chillon, en esta provincia, me participa con fecha 27 de Abril último haber sido presentada por unos ganaderos una potra, cuyas señas se expresan á continuación, y la que se había aparecido unos días antes entre las yeguas de su propiedad que pastaban en la dehesa de la Pared, término jurisdiccional de la referida villa, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño á reclamarla ante dicha Autoridad local, á pesar de haberse dado á este hecho la debida publicidad por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que he dispuesto se publique en la GACETA de Madrid para que llegando á conocimiento del dueño de la mencionada caballería se presente á recogerla en el preciso término de 15 días; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Real 30 de Noviembre de 1853. — Joaquín Escario.

Señas de la potra.

De tres años, pelo negro, seis cuartas de alzada, cola y crines largas, cerril, con hierro.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS SALINAS DE POZA.

D. Pablo de Roda, Administrador Jefe de las salinas de la provincia de Burgos.

Hago saber que el día 12 de Enero del año 1854, de ocho á doce de su mañana, se subastará en la oficina-administración de la salina de Poza á presencia del Administrador y con asistencia del Oficial inspector de la misma, la mano de obra para empedrar 410 cras de hacer sal, propias de la Hacienda pública en dicha salina: la conducción de la piedra necesaria al efecto; la saca y conducción de 35,260 cargas ó culemines de tierra sobagín y la adquisición y colocación de 230 estados de tabla de madera pino, bajo los respectivos cuatro pliegos de condiciones que están de manifiesto en la expresada oficina.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones con separación para cada uno de los servicios por escrito y en pliegos cerrados arreglados al modelo puesto á continuación de las condiciones, expresando en el sobre el objeto del pliego: estos se admitirán por el Administrador de la mencionada salina hasta las diez de la mañana del expresado día 12 de Enero, en cuya hora se abrirán por el orden que fueron presen-

tados, y se adjudicará el servicio al mejor postor; si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitación en el acto en iguales términos, en las que solo podrán tomar parte los autores de aquellas, repitiéndose este acto tantas veces cuantas sean necesarias para que resulte una sola proposición como mas beneficiosa á la Hacienda.

Poza 30 de Noviembre de 1853. — Pablo Roda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BARCELONA.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad proveer por medio de oposiciones la plaza de maestro de la escuela pública de sordomudos de esta capital, dotada en 6000 rs. vn. anuales y habitación en el propio establecimiento, se anuncia al público á fin de que las personas que aspiren á obtener el referido magisterio, previo el indicado requisito, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal hasta el día 18 de Diciembre próximo; advirtiéndose que los opositores deberán sujetarse á los ejercicios que, presididos por el competente tribunal de censura, empezarán el día 19 del mismo en una sala de las casas consistoriales, con arreglo al siguiente

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE. — Instrucción primaria.

1.º Se entregará á todos los opositores un trozo selecto de un autor español, el cual deberán analizar bajo todos los conceptos gramaticales, verificándolo por escrito y entregando en el acto el pliego en que hayan extendido el análisis para su correspondiente censura.

2.º Se señalarán á los opositores dos ó tres operaciones de tal naturaleza que comprendan las mas áridas cuestiones aritméticas, exigiéndoles por escrito la razon del procedimiento y la demostración del problema.

SEGUNDA PARTE. — Enseñanza especial de Sordo-mudos.

1.º Los opositores explicarán el alfabeto manual y la manera de comunicar á los sordo-mudos la pronunciación.

2.º Demostrarán prácticamente el modo de hacerles comprender las ideas de objetos inmatériales y muy principalmente las que se refieren á las verdades religiosas.

Y 3.º Redactarán una pequeña memoria, para la cual se concederá una hora de tiempo sobre el punto que se les indicará.

Barcelona 22 de Noviembre de 1853. — Por disposición D. I. S. A. C. I. — Manuel Durán y Bas, secretario.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiendo hecho cesar de bienes en favor de sus acreedores D. Pedro Prat, de esta vecindad, ante el Señor D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, por la escribanía del número de D. Sebastian Carbonell, se ha señalado para celebrar junta general el miércoles 21 del corriente mes de Diciembre á la una en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Lo que se hace saber á los acreedores que no hayan podido ser citados.

A voluntad de sus dueños los imponentes de la caja de ahorros del Iris, y por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia en esta corte, y escribanía del número de D. Sebastian Carbonell, se sacan nuevamente á pública subasta dos casas, contiguas por su espalda, sitas calle de Alcalá, núm. 40 moderno, y carrera de San Gerónimo, núm. 11, manzana 265, que comprenden 12,372 1/2 pies cuadrados de sitio, tasadas por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel de Mendiola en 16 de Febrero del corriente año, en la cantidad de 2,624,460 rs.: que renta según los actuales arrendamientos 166,770 rs., y está señalado para su remate el día 16 del corriente á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Los que quieran interesarse en ella podrán avistarse con el escribano de S. M. D. Alfonso Lopez Gijon, que vive calle de la Magdalena, núm. 1, cuarto entresuelo de la derecha, quien está autorizado para admitir las posturas que se hagan, y les pondrá de manifiesto los títulos de ellas y les enterará de las condiciones y garantías que se exigen.

No habiendo podido celebrarse en el día 20 de Noviembre último la junta general á que fueron convocados los Sres. acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José Negrete, vecino y del comercio que fué de esta corte, á virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano del número de la misma Dr. D. Mariano García Sanja, se convoca á nueva junta general de Sres. acreedores, habiéndose señalado para que tenga efecto el domingo 14 del corriente mes y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte; previniéndose que á los que no concurren personal ó legalmente representados les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Comercio. — El Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Juan Cartagena ha señalado nuevamente para que tenga efecto la junta de examen y reconocimiento de créditos el día 14 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal. Lo que se hace notorio á todos cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada que les represente para evitar los perjuicios que pudieran irrogarseles.

Madrid 3 de Diciembre de 1853. — José de Celis Ruiz.

Tribunal de Comercio. — En virtud de providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Ramon Castilla, dictada á petición de los síndicos, se convoca nuevamente á junta general extraordinaria á todos los

acreedores de la misma; y para su celebración se ha señalado el día 19 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, sita en la plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas; en inteligencia que la junta se celebrará con los que concurren para evitar mayores perjuicios.

Madrid 3 de Diciembre de 1853. — José de Celis Ruiz.

Para el remate de la casa sita en esta capital, plazuela de la Morería, con vuelta á la calle del Granado, número 7 por la primera, 4 y 6 nuevos por la segunda, y 2 antiguo de la manzana 135, cuya subasta á censo reservativo se anunció en la GACETA y *Diario* de esta capital del día 6 de Noviembre último, ha señalado el Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en la misma, en providencia refrendada del escribano del número de ella Sr. D. Santiago de la Granja, el 13 del corriente mes á las doce de la mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo del edificio en donde se halla la de este territorio.

Las personas que quieran adquirirla bajo las condiciones que allí se harán notorias, de las que podrán enterarse antes en dicha escribanía, concurrirán al acto. Madrid 6 de Diciembre de 1853. — Granja.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. José Marin, se sacan á pública subasta por término de nueve días los útiles y enseres que constituyen un molino y despacho de chocolate, con otros diferentes muebles, tasado todo en 6794 rs.

Los que quieran interesarse en su adquisición acudirán á la escribanía del citado D. José Marin, donde se les enterará de cuantos pormenores deseen saber.

Tribunal de Comercio. — En virtud de providencia del mismo se sacan nuevamente á pública subasta diferentes pinturas que se hallan en la sala de depósitos del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, cuarto principal, cuyo remate se verificará por el mismo orden en que han sido retasadas, hasta completar una suma líquida de 10,000 rs., cuyo pormenor es el siguiente:

Un cuadro en lienzo con marco dorado: representa una vieja guardando á una joven, su autor, J. M. Bonilla, en 200 rs.

Otro id. en id. con marco de id.; representa á Belisario conducido por su hija, su autor J. M. Bonilla, en 200 rs.

Otro id. en id., de dos varas y media de ancho y una y tres cuartas de largo: representa la Virgen teniendo en sus brazos al niño Jesus y otras figuras de capricho, original de Rubens, en 460 rs.

Otro id. en id. de vara y media de largo y una de ancho: representa la aparición de los pastores, escuela flamenga, en 240 rs.

Otro id. en lienzo de dos varas y media en cuadro: representa los desposorios de la Virgen, original de Murillo, en 900 rs.

Otro id. en id., igual dimension: representa la Adoración de los Reyes, original de Murillo, en 900 rs.

Otro id. en id. de dos varas y media de largo y una y media de ancho: representa la huida á Egipto, original de Gamba, en 4100 rs.

Otro id. en id. de vara y media de largo y una de ancho: representa la aparición de la Virgen á San Nicolás, escuela sevillana, en 300 rs.

Otro id. de id. de dos y media varas de largo y una y media de ancho: representa el nacimiento del niño de Dios con la aparición de los ángeles, original de Lucas Jordan, en 1400 rs.

Otro representa la Concepción, original de Rafael Mengs, en 400 rs.

Otro representa la Oración del Huerto con la aparición de los tres ángeles sosteniendo á Jesus, original de Carducci, en 1300 rs.

Otro representa á S. Pedro, original de Murillo, en 2000 rs.

Otro representa el Eccc-Homo, original de Mr. Lebrun, en 420 rs.

Otro representa la Sacra familia, copia de Rafael de Urbino, en 220 rs.

Otro representa el martirio de San Lorenzo, escuela italiana, en 40 rs.

Otro representa Santa Rosa trasportada por los ángeles, de Rubens, en 440 rs.

Otro representa la Virgen sentada con dos ángeles, escuela veneciana, en 700 rs.

Otro representa San Juan Bautista, escuela de Albano, en 70 rs.

Otro representa la Oración del Huerto en el acto de despertar el Señor á los Apóstoles, original de Alberto Durero, en 400 rs.

Otro representa una cabeza de hombre, original de Velazquez, en 80 rs.

Otro representa la Virgen en oración, original de Murillo, en 200 rs.

Otra representa una Sacra familia, escuela italiana, 240 rs.

Otro representa á San Juan, copia de la escuela sevillana, en 420 rs.

Otro representa á San Francisco en éxtasis oyendo la armonía de los ángeles, estilo de Solimera, en 200 reales.

Otro representa una Concepción, escuela sevillana, en 30 rs.

Otro representa la Magdalena haciendo penitencia, original de Guarcino, en 24 rs.

Otro representa una vieja pesando dinero, original de Trit, en 450 rs.

Otro representa un joven jugando con un buho, original de Trit, en 450 rs.

Otro representa un ángel levantando un niño, otro San Rafael acompañando á Tobias, escuela sevillana, en 80 rs.

Otro representa á David orando, original de Raffort, en 50 rs.

Otro representa la Virgen con el niño Dios, original de Perugini, en 160 rs.

Otro representa la Virgen con el niño Dios de pie, original de Parmachiani, en 280 rs.

Otro representa Jesus espirante en la Cruz, original de Van-Dick, en 400 rs.

Otro representa la Virgen con el niño Jesus en sus brazos, de Dulci, en 24 rs.

Dos representan flores y frutas, originales de Luis Malamé, en 280 rs.

Otro representa la muerte que acomete al hombre, original de Adriano Van-Ostade, en 800 rs.

Otro representa San Juan Evangelista predicando original de Pedro Lasman, en 500 rs.

Otro representa el sueño de Sanson, de Lope el Mudo, en 700 rs.

Otro representa Hércules hilando, en 500 rs.

Cinco id. los Cinco sentidos, escuela flamenga, en 7000 rs.

Dos representan frutas y ramos, escuela italiana, en 140 rs.

Otro representa la Concepción, de Pereda, en 1700 reales.

Otro representa San José, la Virgen y el Niño, escuela italiana, en 40 rs.

Otro representa Rebeca y Eleazar, escuela alemana, en 80 rs.

Otro representa San Gerónimo, de Juanes, en 500 reales.

Otro representa una Sacra familia, de Murillo, en 1200 rs.

Otro representa un nacimiento, copia de Tovar, en 70 rs.

Cuatro representan la vista de Cádiz, en 200 rs.

Otro representa el retrato del General Prim, en 12 reales.

Total 26,400 rs.

Y para su remate se ha señalado el día 12 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal.

Madrid 4.º de Diciembre de 1853. — José de Celis Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 9 de Diciembre de 1853.

Continuacion de la discusion pendiente.

ANUNCIOS.

COMPAÑIA MINERA Y DE FUNDICIONES DE SAN FERNANDO.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de dicha compañía que la junta general extraordinaria que debió tener lugar en Paris el 12 de Noviembre próximo pasado fué aplazada, por falta de número suficiente de concurrentes, para el día que fuese ulteriormente fijado por los gerentes.

En consecuencia, se convoca nuevamente á dichos señores accionistas para celebrar junta general extraordinaria el día 20 de Diciembre actual á la una de la tarde en las oficinas de la sociedad en Paris, rue Saint Roch, núm. 37, con objeto de deliberar sobre las modificaciones que deban verificarse en los estatutos de la compañía por consecuencia de la emision de acciones de la reserva.

Los poderes conferidos para la junta de 12 de Noviembre servirán para la próxima de 20 del actual, cuyas deliberaciones y acuerdos serán válidos y causarán estado, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, segun previene el art. 31 de los estatutos. — Los gerentes, H. Haselden, L. Contant y compañía. 2

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

Doña Juana Manterola, viuda de D. Felipe Goyena, abogado que fué de la villa de Aoiz, provincia de Navarra, y socio de este Monte pio por cuatro acciones, con la patente núm. 321, inscrito en el mismo en 3 de Setiembre de 1848, solicita la pensión que le corresponde por fallecimiento de su marido, ocurrido en dicha villa en 42 de Noviembre último.

Lo que se anuncia, conforme al art. 39 de los estatutos, para que si alguno tuviese que alegar contra dicha solicitud, lo verifique en el término de ocho días, contados desde el de esta publicacion, dirigiéndose á la secretaría del Monte, establecida en la plaza de las Cortes, núm. 8.

Madrid 3 de Diciembre de 1853. — El secretario, Francisco de Paula Lobo.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. — *Virginita*, tragedia nueva en cinco actos y en verso, en la que se estrenarán cuatro decoraciones nuevas pintadas al efecto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. — *Los perros del monte de San Bernardo*, drama de grande espectáculo en cinco actos, para lo cual se han hecho todas las decoraciones y vestuario. — El gitano y las majas, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. — *Sinfonia*. — *La hija de las flores*, comedia en tres actos y en verso. — *Le bourgeois des cranes*, comedia vaudeville en tres actos y un prólogo.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.) A las ocho de la noche. — *Madame et Mr. Pinchon*, vaudeville en un acto. — *Le bourgeois des cranes*, comedia vaudeville en tres actos y un prólogo.

Nota. Se dispone el beneficio de la simpática actriz Mile. Broux, que tendrá lugar á principios de la semana próxima. Dicha función se compondrá de *Louise ou la réparation*, en dos actos, del célebre Scribe, y del vaudeville en uno titulado *Le code des femmes*, cuya traducción al español, hecha por el Sr. Peral bajo el título de *Un bufeton y soy dichosa*, es frecuentemente aplaudida en el teatro del Principe. La compañía de baile de la Cruz tomará tambien parte con un cuadro andaluz nuevo titulado *Curra* en Triana, desempeñado por la señorita Rodriguez, el Sr. Giron y demas parejas. Es casi seguro que tambien figurará en dicha representación alguna notabilidad artística.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. — *Sinfonia*. — *La Estrella de Madrid*. — Baile.